

## El 28 de enero se celebró el tercer "Día Europeo de Protección de Datos"



*Promovido por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y las autoridades de protección de datos de los países miembros de la UE*

Su principal objetivo es impulsar el conocimiento de los derechos en materia de protección de datos entre los ciudadanos europeos.

Coincidiendo con este encuentro, la AEPD organiza la "Segunda Sesión Anual Abierta de la Agencia Española de Protección de Datos, que en esta ocasión estará centrada en la video-vigilancia.

En el marco de la Segunda Sesión Anual se presentará una Guía sobre Videovigilancia, en la que se ofrecen recomendaciones y criterios prácticos que permitan el adecuado cumplimiento de la legislación vigente.

Dicho día tiene como objetivo principal impulsar el conocimiento de los derechos en materia de protección de datos y privacidad entre los ciudadanos.

La celebración del Día Europeo de Protección de Datos se remonta a 2006, cuando el Comité de Ministros del Consejo de Europa estableció la celebración anual del Día de la Protección de Datos en Europa el día 28 de enero, en conmemoración del aniversario de la firma del Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Coincidiendo con esta celebración, la AEPD organizó la "Segunda Sesión Anual Abierta de la Agencia Española de Protección de Datos, que se celebró en el Auditorio de la Universidad Carlos III de Madrid, y que en esta ocasión estuvo centrada en la video-vigilancia.

Esta jornada, en la que además se analizaron las principales novedades acaecidas en el último año en materia de protección de datos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, fue de acceso libre y gratuito para cualquier profesional, empresario, institución o ciudadano, previa inscripción a través de la página Web de la Agencia Española de Protección de Datos. En este marco, se presentó además la "Guía de Videovigilancia", una guía práctica elaborada por la AEPD en la que se recogen consejos, supuestos específicos y recomendaciones, y en la que se tratará de ofrecer indicaciones y criterios prácticos.

## Protección de Datos multará a Alcampo con 60.000 euros



Protección de Datos multará a Alcampo con **60.000 euros** por vigilar con cámaras a sus empleados.

Espiar con cámaras de vídeo a sus empleados le va a salir caro a Alcampo. Un supermercado de la cadena alimenticia de Ferrol empleó esta técnica

para vigilar a sus trabajadores. Comisiones Obreras se enteró y llevó el caso a la Agencia de Protección de Datos (AGPD), que podría sancionar a la empresa con una **multa de 60.101,21 euros**.

El sindicato asegura que la dirección del hipermercado ubicado en Ferrol instaló cámaras de vigilancia "sin informar a los trabajadores y a sus representantes legales". Posteriormente, en febrero de 2008, Alcampo empleó el contenido de las cintas para despedir a un empleado y sancionar a otros once con suspensión de empleo y sueldo por faltas.

Una práctica que podría suponer la infracción del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 en sus apartados 1, 2 y 3.

Comisiones Obreras puso asimismo estos hechos en conocimiento del Juzgado de lo Social de Ferrol en junio del pasado año. Como resultado, se redujeron las sanciones a los trabajadores.

Alcampo reconoció ante el juez la colocación de al menos tres cámaras para espiar las actividades de sus trabajadores. Los empleados fueron sancionados por fumar y comer en horario laboral.

## La AEPD sanciona a una empresa española por realizar llamadas comerciales a ciudadanos extranjeros sin su consentimiento



La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado a una empresa dedicada al marketing y la gestión de servicios turísticos por efectuar llamadas no solicitadas con fines comerciales a ciudadanos extranjeros sin contar con el consentimiento de estos. Esta conducta está recogida como falta grave en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). La resolución es el resultado de un procedimiento iniciado por la AEPD después de que la Autoridad

británica de protección de datos, la Information Commissioner's Office (ICO), diera traslado de la denuncia interpuesta por ciudadanos británicos. En la actualidad la Agencia Española de Protección de Datos tiene abiertos otros 6 procedimientos por prácticas similares, principalmente en las que se ofrecen productos vacacionales y de ocio en España a ciudadanos extranjeros. Según ha podido constatar la AEPD en el procedimiento, la empresa sancionada poseía en sus bases los datos de los denunciantes y los utilizó para la realización de llamadas comerciales, sin que pudiera acreditar la procedencia de los mismos, que contaba con el consentimiento de los denunciantes, ni que existiera ningún tipo de relación contractual entre ellos.